



PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE. DANIEL WILFRIDO TARRAS OSUNA y otros
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUERTO FONTALVO
RADICACIÓN: 2023-00185.

BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Deben aclararse las pretensiones 2 y 4 del literal b, relativas a perjuicios morales, pues se identifica como perjudicada a YULEYSY LIYEI BLANCO MENDOZA, primero como hija y después como compañera permanente de DANIEL WILFRIDO TARRAS OSUNA.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Se debe acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio el envío físico la demanda con sus anexos a los demandados (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022)

Se debe acreditar que, al momento de presentar el escrito de SUBSANACIÓN de la demanda ante este despacho judicial, se envió simultáneamente por medio físico copia del mismo y de sus anexos a los demandados

Se concederá el amparo de pobreza solicitado por los demandantes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) CONCEDER el amparo de pobreza a los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99034273006c3467fb87d680495efe35d5abd36e5710c5f1096ed9f866e5066d**

Documento generado en 29/08/2023 10:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>